

---

## **REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD (RECS)**

### **¿Qué es la Electrodependencia?**

Electrodependencia es una condición de ciertas personas, que por una deficiencia en su salud requieren de la utilización de un dispositivo eléctrico, con suministro constante y en niveles de tensión adecuados. Su supervivencia depende del correcto funcionamiento de los mismos, es por ello que la eventual falta de suministro aumenta el riesgo para la vida o para la salud.

### **¿Quiénes pueden inscribirse en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS)?**

Podrán inscribirse en dicho Registro todo individuo que por una deficiencia en su salud requieran de la utilización de un dispositivo eléctrico contemplado en la Ley 27.351.

### **¿Cuáles son los equipos médicos considerados de soporte de vida en la Ley 27.351?**

Se consideran equipos médicos en el contexto de la Ley N° 27.351, aquellos dispositivos cuya ausencia o mal funcionamiento implican un riesgo para la vida o para la salud.

- Equipos relacionados al soporte de la ventilación invasiva y los de ventilación no invasiva (VNI).
- Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria.
- Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral o parenteral

### **¿Son los únicos equipos contemplados?**

El Ministerio de Salud podrá conferir la condición de Electrodependiente por cuestiones de salud a otras personas que así lo acrediten, cuando considere razonable que las circunstancias del caso lo ameriten.

### **¿Cuáles son los beneficios de inscribirme en el RECS?**

Los beneficios consistirán en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica y la entrega de un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo, incluyendo los costos de funcionamiento asociados, en caso que se lo solicite.

### **¿Qué deben hacer las personas que a la fecha se encuentren percibiendo el beneficio de tratamiento tarifario?**

Aquellas personas que se encuentren percibiendo el beneficio de tratamiento tarifario gratuito, tendrán un plazo de gracia para la inscripción en el RECS de 6 (seis) meses a partir del 22-09-2017.

### **¿Cómo me notifican el otorgamiento o rechazo de la inscripción al presente Registro?**

El solicitante será notificado del otorgamiento o denegación a través del Correo Postal Oficial, al Domicilio Constituido declarado en el formulario. Se remitirá también un correo electrónico a la casilla denunciada a modo informativo.

---

### **¿Qué significa SOLICITUD PENDIENTE/RECHAZADA/APROBADA?**

La solicitud PENDIENTE es aquella solicitud que se encuentra en estado de evaluación por la Autoridad de Aplicación.

La solicitud RECHAZADA es aquella que no cumple con los mínimos requisitos establecidos por la Ley 27.351 ya sea porque no se encuentra comprendido dentro de las características de Electrodependencia o por no presentar la documentación e información adecuada.

La solicitud APROBADA es aquella solicitud por medio de la cual se otorga la inscripción en el presente Registro y consecuentemente los beneficios de la presente ley.

### **¿Cómo renuevo la Inscripción y los beneficios al momento de vencerse el plazo de otorgamiento?**

Antes del vencimiento de la Inscripción y con un mínimo de 15 días antes del vencimiento del plazo de otorgamiento debe realizar nuevamente la inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) conforme los pasos detallados en el presente.

### **INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION AL REGISTRO**

La solicitud de inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) tiene carácter de **DECLARACION JURADA**.

1. La persona que requiera la inscripción al RECS deberá descargar el **formulario de solicitud**, imprimirlo y completarlo con los datos requeridos. El formulario de solicitud RECS se encuentra disponible en <https://sis.ms.gov.ar>, en la opción Documentación -> Biblioteca de documentación pública -> Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).
2. Luego, solicitar al médico especialista tratante que complete la información pertinente en la sección Datos del Médico y firme la solicitud.
3. Posteriormente deberá remitir el formulario de solicitud y la factura del servicio de suministro eléctrico, por correo postal, a la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales (Av. De Julio 1925. CP 1072 CABA).
4. Luego de recibida la solicitud, se dará inicio al trámite. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de verificar los datos declarados y se encuentra facultado para solicitar documentación, informes y/o estudios complementarios que considere necesarios para determinar la inscripción en el Registro de Electrodependientes.
5. Analizada la solicitud, tanto si la misma fuese aprobada o rechazada, se informará a través del correo electrónico declarado el acto administrativo que se dictamine sobre dicha solicitud. Posteriormente, será fehacientemente notificada al domicilio constituido declarado en el formulario.
6. Finalmente, para recibir el beneficio que otorga la Ley 27.351 se deberá presentar el acto administrativo notificado conforme punto 5, a la Compañía proveedora del Servicio de energía eléctrica que corresponda.

---

## **CONCEPTOS Y DATOS REQUERIDOS**

**Persona que requiere la inscripción:** quien, por una deficiencia en su salud requieren de la utilización de un dispositivo eléctrico, con suministro constante y en niveles de tensión adecuados.

**Domicilio Constituido:** domicilio en el que será enviado por correo todas las notificaciones que la Autoridad de aplicación de la Ley N° 27351 y/o del RECS realice.

**Resumen de historia clínica:** relatar las condiciones particulares del paciente en relación a su salud.

**Diagnóstico:** especificar diagnóstico conforme la clasificación CIE-10.

**Equipamiento médico prescripto:** especificar TODO el equipamiento médico necesario.

**Tiempo estimado de requerimiento:** consignar el tiempo estimado. Téngase presente que, de ser otorgada la inscripción, vencido el plazo deberá iniciarse una nueva solicitud la cual será sometida a evaluación nuevamente.

### **Documentación a adjuntar**

- Formulario completo: firmado por el médico, en su parte pertinente, y por el solicitante, padre, madre, tutor, encargado.
- Factura del servicio de provisión de energía eléctrica.

Por cualquier duda o inconveniente comunicarse con la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales al 011 4379-9439